



**CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS
PARA DESIGNACIÓN DE LOS CURADORES URBANOS NUMEROS 1 y 2
DE LA CIUDAD DE PALMIRA,
PARA UN PERIODO INDIVIDUAL DE CINCO (05) AÑOS.**

BASES PRELIMINARES

PALMIRA, 22 DE MAYO DE 2017.



CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA DESIGNACIÓN DE LOS CURADORES URBANOS NUMEROS 1 y 2 DE LA CIUDAD DE PALMIRA, PARA UN PERIODO INDIVIDUAL DE CINCO (05) AÑOS.

BASES PRELIMINARES

PALMIRA, 22 DE MAYO DE 2017.

TABLA DE CONTENIDO

CAPÍTULO I: CONDICIONES GENERALES

1.1 PRESENTACIÓN Y OBJETO.....	4
1.2 RECOMENDACIONES	4
1.3 FUNDAMENTOS LEGALES.....	4
1.4 IDIOMA.....	5
1.5 INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR LOS ASPIRANTES.....	5
1.6 CALENDARIO Y ETAPAS DEL CONCURSO DE MÉRITOS.....	5
1.7 CONSULTA DE LAS BASES DEL CONCURSO.....	8
1.8 MODIFICACIÓN A LAS BASES DEL CONCURSO.....	9

CAPÍTULO II: REQUISITOS DE ADMISIÓN

2.1 REQUISITOS DE ADMISIÓN.....	9
2.2 INSCRIPCIÓN Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.....	12
2.2.1 Requisitos de Forma.....	13
2.3 DOCUMENTOS A PRESENTAR EN LA INSCRIPCIÓN DEL ASPIRANTE.....	13
2.3.1 Documentos referentes al arquitecto.....	16
2.3.2 Documentos del Ingeniero Civil.....	17
2.3.3 Documentos del abogado.....	18
2.4 REQUISITOS DEL SISTEMA DE INFORMACION	23
2.5 LUGAR Y PRESENTACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN.....	32



2.6 DILIGENCIA DEL CIERRE DEL PROCESO	33
2.7 VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS DE ADMISIÓN.....	34

CAPÍTULO III: CALIFICACIÓN DE LOS ASPIRANTES AL CONCURSO DE MÉRITOS No 001 DE 2017, PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS CURADORES URBANOS.

3.1 PRUEBA ESCRITA DE CONOCIMIENTOS.....	36
3.1.1 Evaluación de la prueba escrita.....	37
3.1.2 Citación a la prueba escrita.....	38
3.1.3 Aplicación de la prueba escrita de conocimiento.....	38
3.2 EXPERIENCIA LABORAL.....	39
3.3 EVALUACIÓN DE CALIDADES ACADÉMICAS Y EXPERIENCIA DEL GRUPO INTERDISCIPLINARIO DE APOYO.....	40
3.3.1 Calificación del Arquitecto.....	41
3.3.2 Calificación del Abogado.....	41
3.3.3 Calificación del Ingeniero Civil.....	42
3.4 EVALUACIÓN DE POSTGRADO DEL ASPIRANTE.....	43
3.5 ENTREVISTA.....	44
3.6 CALIFICACIÓN MÍNIMA.....	45
3.7 CRITERIOS DE DESEMPATE.....	46
3.8 CONSOLIDACIÓN DE RESULTADOS.....	46
CAPÍTULO IV: CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.....	47
CAPÍTULO V: RELACIÓN DE ANEXOS.....	48



PALMIRA
con inversión social,
construimos paz



**FUNDACION
UNIVERSIDAD
DEL VALLE**
LIDERAZGO CON
PROYECCION SOCIAL

APÍTULO I

CONDICIONES GENERALES

1.1 PRESENTACIÓN Y OBJETO.

La SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL, delegada por la ALCALDÍA DE PALMIRA mediante Decreto Municipal No 186 de 2 de mayo de 2017 para la realización del presente concurso de méritos, ha convocado públicamente al concurso público de méritos para la designación o re designación de los Curadores Urbanos 1 y 2 del Municipio de Palmira, departamento del Valle del Cauca; para un período individual de cinco (5) años. Por lo anterior en cumplimiento de la delegación en comento, la Secretaria de Planeación municipal, procedio conforme lo establecen los artículos 80 a 99 del decreto 1469 de 2010 compilados en los artículos 2.2.6.6.3.1 a 2.2.6.6.3.13 del Decreto 1077 de 2015 y del Contrato de Prestación de Servicios No 00000486 de 26 de abril de 2017 celebrado entre la Alcaldía de Palmira con la Fundacion Universidad del Valle, dan a conocer a los ciudadanos las presentes bases del Concurso Público de Méritos N° 01 de 2017, para proveer los cargos de curador urbano No 1 y 2 del Municipio de Palmira.

Este documento, contiene las bases del concurso de méritos, las condiciones y los requisitos a que debe someterse cualquier interesado en participar en el respectivo proceso de selección con miras a ser designado como Curador Urbano 1 o 2 del Municipio de Palmira para un periodo individual de cinco (5) años.

1.2 RECOMENDACIONES.

Se le recomienda a todos los interesados, leer previamente y cuidadosamente las bases del concurso de méritos, antes de la preparación de la propuesta, esto con el fin de evitar errores que impidan tener en cuenta su nombre en la designación de curador urbano numero 1 o 2 del Municipio de Palmira.

1.3 FUNDAMENTOS LEGALES.



El proceso de selección denominado " Concurso Público de Méritos N° 01 de 2017 para la Designación de los Curadores Urbanos numero 1 y 2 del Municipio de Palmira para un periodo individual de Cinco (05) años", tiene fundamento en las normas Constitucionales, Legales y reglamentarias relacionadas con la actividad de expedición de licencias urbanísticas para realizar las actividades de parcelación, urbanización y edificación y en general, con el ejercicio de las funciones públicas de los Curadores Urbanos, contenidas especialmente en las siguientes normas: Decreto Extraordinario 2150 de 1995, Ley 388 de 1997, Ley 400 de 1997, Ley 489 de 1998, Ley 507 de 1999, Ley 594 de 2000, Ley 734 de 2002, Ley 810 de 2003, Ley 902 de 2004, Ley 962 de 2005, Ley 1437 de 2011, Ley 1474 de 2011, Decreto Extraordinario 019 de 2012, el Decreto Reglamentario 1077 de 2015, Ley 1796 de 2016, Decreto 609 de 2016, el Acuerdo 109 de 2001, -POT-, modificado por los Acuerdos 058 de 2003, 080 de 2011 y 028 de 2014, expedidos por el Concejo del Municipio de Palmira

1.4 IDIOMA

Las propuestas, comunicaciones y todo lo referente al desarrollo del presente proceso se hará en idioma castellano.

1.5 INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR LOS ASPIRANTES.

La Secretaria de Planeación Municipal de la Alcaldía de Palmira y, la Fundación Universidad del Valle, de conformidad con lo señalado en artículo 83 de la Constitución Política, presumen que toda la información que el aspirante allegue a este proceso es veraz y corresponde a la realidad; no obstante, la Secretaria de Planeación Municipal de Palmira y, la Fundación Universidad del Valle, podrán solo cuando lo consideren necesario verificar la información suministrada por los aspirantes.

1.6 CRONOGRAMA Y ETAPAS DEL CONCURSO DE MÉRITOS:



CRONOGRAMA:

ACTIVIDAD	DESDE	HASTA
PRIMERA ETAPA		
Publicación Convocatoria – Primer Aviso	Mayo 26 de 2017	Mayo 26 de 2017
Publicación Convocatoria – Segundo Aviso	Junio 3 de 2017	Junio 3 de 2017
Publicación de las Bases del Concurso y Plazo para	Junio 5 de 2017	Junio 5 de 2017
Observaciones a las bases del concurso	Junio 5 de 2017	Junio 7 de 2017
Publicación Definitiva de las Bases del Concurso.	Junio 8 de 2017	Junio 08 de 2017
Inscripción de Aspirantes y Recepción de Documentos.	Junio 9 de 2017	Junio 09 de 2017
SEGUNDA ETAPA		
Verificación del Cumplimiento de Requisitos y Exigencias	Junio 12 de 2017	Junio 12 de 2017
Publicación Lista Provisional de Admitidos y no Admitidos	Junio 13 de 2017	Junio 13 de 2017
Reclamaciones Contra Lista de Admitidos y no Admitidos	Junio 16 de 2017	Junio 16 de 2017
Respuesta a las Reclamaciones	Junio 22 de 2017	Junio 22 de 2017
Publicación Definitiva Lista de Admitidos y no Admitidos.	Junio 23 de 2017	Junio 23 de 2017
TERCERA ETAPA		
Aplicación Prueba Escrita de Conocimientos.	Julio 01 de 2017	Julio 01 de 2017
Aplicación Prueba de Entrevista	Julio 03 de 2017	Julio 03 de 2017
Consolidación.	Julio 06 de 2017	Julio 06 de 2017
Publicación Acto Administrativo Resultados Parciales y Totales de las Pruebas.	Julio 07 de 2017	Julio 11 de 2017
Presentación Recursos de Reposición.	Julio 12 de 2017	Julio 12 de 2017
Resolución de los Recursos de Reposición.	Julio 14 de 2017	Julio 14 de 2017
Publicación de la Resolución de los Recursos de Reposición.	Julio 14 de 2017	Julio 14 de 2017
CUARTA ETAPA		
Publicación Lista de Elegibles.	Julio 17 de 2017	Julio 24 de 2017
Publicación acto administrativo designación	Julio 26 de 2017	Julio 26 de 2017
Posesión de los Curadores Urbanos.	Julio 31 de 2017	XXXXXXXXXX

INSCRIPCIONES: Los aspirantes formalizarán su inscripción presentado para el efecto el formulario de solicitud de inscripción, debidamente diligenciado y los documentos que acrediten los requisitos del cargo y demás exigencias previstas en las bases del concurso ante la FUNDACION UNIVERSIDAD DEL



VALLE ubicada en la Cra. 27 #4-15, piso 3° en Santiago de Cali, de conformidad con los términos y horarios previstos en la bases y cronograma del concurso.

NOTAS DE IMPORTANCIA:

1. Los resultados parciales y definitivos que se obtengan en desarrollo de las etapas del concurso previstas en el cronograma se publicarán en la página web: www.palmira.gov.co, en la cartelera de la Secretaría Municipal de Planeación y la página web de la Fundación Universidad del Valle (www.fundacionunivalle.edu.co),
2. Las reclamaciones contra la lista de admitidos y no admitidos y los recursos de reposición contra los resultados totales obtenidos en las diferentes pruebas aplicadas en desarrollo del concurso se interpondrán ante la Fundación Universidad del Valle en el correo contacto.curadorespalmira@gmail.com en los términos y horarios previstos en las bases y cronograma del concurso.
3. El presente cronograma puede ser objeto de modificaciones, caso en el cual la SMP a través de la Fundación Universidad del Valle procederá a incluirlas en las bases del concurso, y las informará oportunamente por este mismo medio y en la página web www.palmira.gov.co y fundacionunivalle.edu.co.

1.7 CONSULTA DE LAS BASES DEL CONCURSO

Los aspirantes tienen el deber de consultar e informarse del contenido de las bases preliminares y definitivas del concurso de méritos, las cuales podrán ser consultadas en la página web del Municipio de Palmira (www.palmira.gov.co) y en la página de la FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE fundacionunivalle.edu.co en la fecha establecida en el cronograma.

Para todos los efectos de publicidad, notificaciones, divulgación y publicación de las bases del concurso, se tendrá como medio oficial la página Web FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE



fundacionunivalle.edu.co y las carteleras de la Secretaria de Planeación del Municipio de Palmira, Valle del Cauca.

Igualmente de manera subsidiaria y con el fin de brindar una mayor divulgación, se publicarán los documentos que lo requieran en las diferentes etapas del concurso a través de la página web de la alcaldía de Palmira (www.palmira.gov.co) que se hará a través del banner “concurso de méritos curadores urbanos 1 y 2 del Municipio de Palmira”.

Todas las observaciones, reclamaciones, preguntas y recursos de acuerdo al cronograma establecido, deberán presentarse únicamente y exclusivamente a través del correo electrónico oficial del concurso: **contacto.curadorespalmira@gmail.com**. Para dar seguridad jurídica del recibo de las observaciones, preguntas y recursos en los plazos establecidos, los aspirantes recibirán una respuesta electrónica automática del recibo del correo electrónico correspondiente.

No se considerarán las preguntas formuladas, reclamaciones y recursos presentados por un medio diferente. Los interesados, en esta etapa aceptan recibir toda la información “únicamente” a través del correo electrónico desde el cual se hagan las consultas, preguntas y sugerencias de ajuste.

Los interesados deberán examinar las condiciones de las bases del concurso y la observancia de los requisitos y documentos exigidos. Con la inscripción en el concurso se entenderá que cada aspirante conoce la totalidad de las bases del concurso, que las acepta, y que asume los efectos y compromisos derivados de inscribirse, así como los que estén previstos para el evento en que sea elegido Curador.

1.8 MODIFICACIÓN A LAS BASES DEL CONCURSO

Las bases del concurso podrán ser modificadas mediante el documento denominado Adenda, los cuales se publicarán con el cambio pertinente en la página web del concurso fundacionunivalle.edu.co y en las carteleras de la Alcaldía y de la Secretaria de Planeación.



En todo caso, solo se podrán publicar adendas con posteridad a la fecha de cierre para la presentación de las propuestas, en aquellas modificaciones que versen sobre Cronograma del Concurso.

CAPÍTULO II: REQUISITOS DE ADMISIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.6.3.3 del Decreto 1077 de 2015, serán admitidos para participar en el CONCURSO PÚBLICO DE MERITOS No 01 de 2017 PARA LA DESIGNACION DE LOS CURADORES URBANOS numeros 1 y 2 DE LA CIUDAD DE PALMIRA PARA UN PERIODO DE CINCO (5) AÑOS, aquellas personas naturales que se habiéndosen inscrito dentro de los tiempos establecidos para ello, acrediten el cumplimiento de los requisitos que de conformidad con lo previsto en estas bases, sean establecidos para la admisión.

Los requisitos incluidos a continuación son de admisión, por lo tanto son de obligatorio cumplimiento. Su omisión o carencia de acreditación por parte del aspirante, conlleva al rechazo de su propuesta, y en consecuencia no continuara en las siguientes etapas del proceso de selección.

2.1 REQUISITOS DE ADMISIÓN

Quien aspire a ser admitido, en el proceso para la designación o re designación para las Curadurías Urbanas N° 1 y 2 de la ciudad de Palmira deberá, al momento de la inscripción y presentación de documentos y de conformidad con el artículo 2.2.6.6.3.3 del Decreto 1077 de 2015 acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a. Presentar solicitud de inscripción en el formato establecido para el efecto, dentro de los términos establecidos en las bases del presente Concurso de Méritos (Anexo No 01).
- b. Poseer título profesional de arquitecto, ingeniero civil o postgrado de urbanismo o planificación regional o urbana.
- c. Acreditar una experiencia laboral mínima de diez (10) años en el ejercicio de actividades relacionadas con el desarrollo o la planificación urbana.



- d. No estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad.
- e. No haber ejercido como servidores públicos con jurisdicción o autoridad política, civil o administrativa en el respectivo municipio o distrito dentro del año anterior a la fecha de cierre de la convocatoria.
- f. Acreditar un grupo interdisciplinario especializado que apoyará la labor del curador urbano, como mínimo en materia jurídica, arquitectónica y de la ingeniería civil especializada en estructuras.
- g. Acreditar la existencia de equipos, sistemas y programas que utilizará en caso de ser designado curador, los cuales deberán ser compatibles con los equipos, sistemas y programas de la administración municipal

El grupo interdisciplinario especializado mínimo de que trata el literal (f), del presente numeral, y que debe acreditar los aspirantes a las curadurías Numeros 1 y 2, es el siguiente:

TIPO DE PROFESIONAL	NÚMERO DE PROFESIONALES	EXPERIENCIA
<p>Arquitecto con posgrado a nivel de especialización, maestría o doctorado en áreas de arquitectura, o en actividades relacionadas con el desarrollo o la planificación urbana</p>	<p>2</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Los arquitectos deberán acreditar Tres (03) años de experiencia profesional específica en el ejercicio de las actividades relacionadas con el desarrollo o la planificación urbana. ✓ Solo se acreditará la experiencia contada a partir de la expedición de la Tarjeta Profesional y/o Matrícula Profesional. ✓ No se acepta como experiencia específica, la experiencia en diseño, construcción o interventoría de obras arquitectónicas o civiles. <p>NOTA 1. Uno (1) de estos arquitectos deberá acreditar una experiencia profesional específica mínima de tres (3) años en manejo de información alfanumérica y cartográfica urbana. De conformidad con el parágrafo 3, del artículo No 2.2.6.6.3.7 del Decreto 1077 de 2015, para acreditar la experiencia específica, se entiende por actividades relacionadas con el</p>



		desarrollo o planificación urbana todas aquellas relativas a la proyección, formación o planificación de la ciudad, la concepción y el diseño de proyectos urbanísticos y la consultoría en urbanismo.
Abogado Con posgrado a nivel de especialización, maestría o doctorado en desarrollo o planificación urbana, o derecho administrativo	1	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Cinco (5) años de experiencia general mínima en el ejercicio de la profesión. ✓ Tres (3) años de experiencia profesional en el ejercicio de actividades del derecho urbanístico, desarrollo o planificación regional o urbana o de derecho administrativo. (La experiencia específica puede estar incluida dentro de la general).
Ingeniero Civil con posgrado a nivel de especialización	1	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Tres (3) años de profesional experiencia específica en la elaboración de cálculos estructurales o estudios de sismo resistencia. ✓ Solo se acreditará la experiencia contada a partir de la expedición de la Tarjeta Profesional y/o Matrícula Profesional.
		✓

SUPLENTE

De conformidad con el artículo 2.2.6.6.3.7 del Decreto 1077 de 2015 al menos uno de los miembros del grupo interdisciplinario deberá reunir las mismas calidades del curador para suplirlo en los casos de faltas temporales y absolutas. Para todos los efectos en este documento a dicho profesional se le identificará como el SUPLENTE.

Los miembros del grupo interdisciplinario ofrecido por el aspirante deberán suscribir una carta de compromiso en la que conste que de ser elegido el aspirante, entrarán a hacer parte de su equipo. Las cartas de compromiso deberán ser aportadas dentro de la documentación de la inscripción. (Anexo No 3 Carta de Compromiso de los Integrantes del Equipo Mínimo y adicional).



NOTA 1: De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, artículo 2.2.6.6.4.2., parágrafo 1°. “Para aprobar la evaluación del desempeño, el curador urbano cuyo período culmina, deberá obtener un mínimo de seiscientos (600) puntos. Quienes obtengan este puntaje podrán presentarse al concurso de méritos de que trata el Capítulo III del presente Título”.

2.2 INSCRIPCIÓN Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Los candidatos deberán inscribirse, mediante presentación personal o a través de un apoderado, mediante poder debidamente autenticado ante un Notario Público, haciendo entrega física del formulario de inscripción al “Concurso Público de Méritos N° 01 de 2017 para la Designación de Curadores Urbanos 1 y 2 del Municipio de Palmira”, debidamente diligenciado, junto con los documentos anexos exigidos en estas Bases que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos en el numeral 2.1 de estas bases.

Los aspirantes deberán allegar dos (2) ejemplares idénticos de las propuestas, los cuales deben identificarse como original y copia, debidamente clasificados, foliados y legajados; los documentos de las propuestas deberán presentarse en sobre sellado y marcados con el nombre del concurso. Cada uno de los sobres, deberá indicar en su carátula, el número de folios que contiene, nombres, apellidos completos y el número de cédula de ciudadanía, teléfono, dirección y ciudad de residencia. Se debe contar con el formulario de inscripción dentro de la propuesta y Dos (02) copias por fuera del sobre con el fin dejar constancia de la fecha y hora de recibo de la propuesta y otra copia de recibo para el aspirante, igualmente el formulario debe de ir dentro de la propuesta con el fin de no alterar la propuesta presentada.

2.2.1 Requisitos de Forma

La solicitud de inscripción deberá sujetarse a los siguientes requisito formales:

- a. Los documentos deberán presentarse en medio impreso y en idioma castellano, en original y copia de la propuesta.
- b. Los documentos deberán presentarse debidamente foliados en orden consecutivo y sin tachaduras o enmendaduras.



- c. Los documentos del “Aspirante” y los del “Equipo Mínimo y adicional” deberán estar contenidos cada uno en una carpeta, que permita tenerlos debidamente legajados.

2.3 DOCUMENTOS A PRESENTAR EN LA INSCRIPCIÓN DEL ASPIRANTE

De conformidad con el artículo No 2.2.6.6.3.5 del Decreto 1077 de 2015, el aspirante deberá allegar los siguientes documentos:

- a) Formulario de inscripción (ANEXO 1)
- b) Formato único de hoja de vida del aspirante a curador de que trata la Ley 190 de 1995, debidamente diligenciado. (ANEXO 2)
- c) Carta de compromiso de cada uno de los integrantes del grupo interdisciplinario de apoyo ofrecido, en la que conste que en que caso de ser elegido el aspirante, integrará el equipo de trabajo de curador. Este formato deberá ser suscrito tanto por el grupo mínimo como el grupo adicional propuesto (ANEXO 5).
- d) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del aspirante a Curador por sus dos caras.
- e) Fotocopia de la tarjeta profesional con certificado de vigencia de la tarjeta profesional para los aspirantes que ostente la profesión de arquitectos o ingenieros, dicha certificación deberá estar vigente.
- f) Fotocopia del acta de grado o del diploma del aspirante que lo acredite como profesional en arquitectura o ingeniería civil.
- g) Fotocopia del acta de grado o del diploma que acredite los postgrados relacionados con urbanismo o planificación regional urbana.

(Parágrafo 3°, Artículo 2.2.6.6.3.7. Decreto 1077 de 2015: “Para efectos de lo dispuesto en el presente decreto, se entiende por actividades relacionadas con el desarrollo o planificación urbana todas aquellas relativas a la proyección, formación o planificación de la ciudad, la concepción y diseño de proyectos urbanísticos y la consultoría en urbanismo. No se entienden incluidas en este concepto las actividades de diseño, construcción o interventoría de obras arquitectónicas o civiles ni el desarrollo o planeación de actividades con alcances distintos a los aquí señalados”).



Cuando los estudios se hayan cursado en el exterior, los títulos deberán haber sido homologados en Colombia de acuerdo con las normas vigentes en el país.

h) Documentos que acrediten su experiencia laboral específica mínima de diez (10) años en el ejercicio de actividades relacionadas con el desarrollo o la planificación urbana y la experiencia que excede el mínimo requerido. Se deben adjuntar las certificaciones que sirvan de soporte a la información suministrada en la hoja de vida para acreditar su experiencia específica en entidades públicas y/o privadas, incluido el ejercicio de la Curaduría urbana, en los cuales se establezca:

- Las fechas (día, mes y año) de inicio y de terminación del contrato.
- La relación sucinta de las funciones y actividades desarrolladas por el interesado en calidad de contratista.
- El nombre de la persona natural o jurídica contratante.
- El nombre de la persona que suscribe la certificación.
- La firma de quien suscribe la certificación.

Para aquellas certificaciones en las cuales no se especifiquen las fechas de inicio o terminación se contará como fecha de inicio o ingreso el último día del mes que figura en la certificación, y si se trata de la fecha de terminación o retiro se tomará el primer día del respectivo mes que figura en la certificación.

No se contabilizarán los días, meses y/o años laborados cuyos tiempos o periodos se sobrepongan en una o más certificaciones laborales anexas.

La experiencia profesional como trabajador independiente, del aspirante, se deberá acreditar con certificaciones de contratos de consultoría o de prestación de servicios profesionales, expedidas por los respectivos contratantes públicos y/o privados, y deben contener como mínimo la siguiente información:

- Las fechas (día, mes y año) de inicio y de terminación del contrato.



- La relación sucinta de las funciones y actividades desarrolladas por el interesado en calidad de contratista.
- El nombre de la persona natural o jurídica contratante.
- El nombre de la persona que suscribe la certificación.
- La firma de quien suscribe la certificación.

Para acreditar la experiencia laboral o profesional no se admitirán documentos tales como copias de contratos, recibos de pagos de salarios o de honorarios, actas de inicio, liquidaciones de prestaciones y, en general, documentos diferentes a las certificaciones aquí exigidas. No se tendrá en cuenta la experiencia que pretenda acreditarse con documentos diferentes a las certificaciones en referencia.

De acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo 3 del artículo 2.2.2.6.6.3.7 del decreto 1077 de 2015, “se entiende por actividades relacionadas con el desarrollo o planificación urbana todas aquellas relativas a la proyección, formación o planificación de la ciudad, la concepción y diseño de proyectos urbanísticos y la consultoría en urbanismo. No se entienden incluidas en este concepto las actividades de diseño, construcción o interventoría de obras arquitectónicas o civiles ni el desarrollo o planeación de actividades con alcances distintos a los aquí señalados.”

El aspirante a curador deberá diligenciar los Anexos No 010 y 011 (ANEXO 10 y 11). Relación de experiencia y títulos académicos del aspirante a curador), para identificar la experiencia los requisitos mínimo de admisión, así como las condiciones adicionales para la asignación de puntaje.

i) Documentos relativos al grupo interdisciplinario mínimo propuesto:

Para la acreditación de los requisitos mínimos de participación de admisión y aquellos de experiencia y formación académica adicional a la mínima requerida para la asignación de



puntaje, relativos al Grupo Interdisciplinario mínimo, se deberán presentar los siguientes documentos:

NOTA IMPORTANTE: MANIFESTACION DE SER HÁBIL PARA CONCURSAR

El aspirante deberá manifestar, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o impedimento alguno para concursar.

El juramento se entenderá prestado con su inscripción y se refiere a todos los impedimentos e inhabilidades para concursar de orden legal o constitucional.

Inhabilidades, incompatibilidades e impedimentos. De acuerdo con el Decreto 1469 de 2010, artículo 106. “ *En ejercicio de sus funciones, a los curadores urbanos se les aplicará, en lo pertinente, el régimen de inhabilidades, incompatibilidades e impedimentos previsto para los particulares que desempeñan funciones públicas en la ley.*”

2.3.1 Documentos referentes al arquitecto

- a) Carta de compromiso del ARQUITECTO del grupo interdisciplinario especializado mínimo propuesto (ANEXO 4).
- b) Formato único de hoja de vida de que trata la Ley 190 de 1995 debidamente diligenciado, con los datos del ARQUITECTO del grupo interdisciplinario especializado mínimo propuesto. (ANEXO 2).
- c) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del ARQUITECTO del grupo interdisciplinario especializado mínimo propuesto.
- d) Fotocopia de la tarjeta o matrícula profesional del ARQUITECTO del grupo interdisciplinario especializado mínimo propuesto, y certificado del registro de la matrícula profesional expedida por la entidad competente y/o quien haga sus veces. Además de un certificado de vigencia actual de la tarjeta.
- e) Fotocopia del acta de grado o del diploma que lo acredite como ARQUITECTO.
- f) Fotocopia del acta de grado o del diploma de postgrado si lo va a acreditar, para la asignación de puntaje.



- g)** Certificados de experiencia profesional específica en actividades relacionadas con el desarrollo o la planificación urbana, en los cuales se establezcan:
- Las fechas (día, mes y año) de inicio y de terminación del contrato.
 - La relación sucinta de las funciones y actividades desarrolladas por el interesado en calidad de contratista.
 - El nombre de la persona natural o jurídica contratante.
 - El nombre de la persona que suscribe la certificación.
 - La firma de quien suscribe la certificación.
- h)** Deberá diligenciar el Anexo No 06, donde debe relacionar la experiencia y estudios mínimos, así como la experiencia y estudios adicionales que pretenda acreditar para la asignación de puntaje.

2.3.2 Documentos del Ingeniero Civil:

- a)** Carta de compromiso del INGENIERO CIVIL del grupo interdisciplinario especializado mínimo propuesto (ANEXO 4).
- b)** Formato único de hoja de vida de que trata la Ley 190 de 1995 debidamente diligenciado, con los datos del INGENIERO CIVIL del grupo interdisciplinario especializado mínimo propuesto. (ANEXO 2)
- c)** Fotocopia de la cédula de ciudadanía del INGENIERO CIVIL del grupo interdisciplinario especializado mínimo propuesto.
- d)** Fotocopia de la tarjeta o matrícula profesional del INGENIERO CIVIL del grupo interdisciplinario especializado mínimo propuesto y certificado del registro de la matrícula profesional expedida por la entidad competente y/o quien haga sus veces. Este se debe encontrar vigente al momento de la inscripción al concurso.” (La certificación de vigencia de la matrícula y/o tarjeta Profesional, tiene seis (6) meses de validez a partir de la fecha de su expedición por parte de Consejo Profesional Nacional de Ingeniería).
- e)** Fotocopia del acta de grado o del diploma que lo acredite como INGENIERO CIVIL.



- f) Fotocopia del acta de grado o del diploma de postgrado si lo va a acreditar, para la asignación de puntaje.
- g) Certificados de experiencia profesional específica en el diseño de cálculo estructurales o estudios de sismo resistencia.

Las certificaciones deben contener, la siguiente información:

- Las fechas (día, mes y año) de inicio y de terminación del contrato.
 - La relación sucinta de las funciones y actividades desarrolladas por el interesado en calidad de contratista.
 - El nombre de la persona natural o jurídica contratante.
 - El nombre de la persona que suscribe la certificación.
 - La firma de quien suscribe la certificación.
- h) Deberá diligenciar el Anexo No 06, donde debe relacionar la experiencia y estudios mínimos, así como la experiencia y estudios adicionales que pretenda acreditar para la asignación de puntaje.

2.3.3 Documentos del Abogado.

- a) Carta de compromiso del ABOGADO del grupo interdisciplinario especializado mínimo propuesto (ANEXO 4).
- b) Formato único de hoja de vida de que trata la Ley 190 de 1995 debidamente diligenciado, con los datos del ABOGADO del grupo interdisciplinario especializado mínimo propuesto. (ANEXO 2)
- c) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del ABOGADO del grupo interdisciplinario Especializado mínimo propuesto.
- d) Fotocopia de la tarjeta profesional vigente del ABOGADO del grupo interdisciplinario especializado mínimo propuesto.
- e) Fotocopia del acta de grado o del diploma que lo acredite como ABOGADO
- f) Fotocopia del acta de grado o del diploma de postgrado si lo va a acreditar, para la asignación de puntaje.



- g) Certificados de experiencia profesional específica en derecho urbanístico, en los cuales se establezcan:
- Las fechas (día, mes y año) de inicio y de terminación del contrato.
 - La relación sucinta de las funciones y actividades desarrolladas por el interesado en calidad de contratista.
 - El nombre de la persona natural o jurídica contratante.
 - El nombre de la persona que suscribe la certificación.
 - La firma de quien suscribe la certificación.
- h) Deberá diligenciar el Anexo No 06, donde debe relacionar la experiencia y estudios mínimos, así como la experiencia y estudios adicionales que pretenda acreditar para la asignación de puntaje.

REGLAS APLICABLES AL GRUPO INTERDISCIPLINARIO MÍNIMO

Para aquellas certificaciones en las cuales no se especifiquen las fechas de inicio o terminación, se contará como fecha de inicio o ingreso el último día del mes que figura en la certificación, y si se trata de la fecha de terminación o retiro se tomará el primer día del respectivo mes que figura en la certificación.

No se contabilizarán los días, meses y/o años laborados cuyos tiempos o periodos se sobrepongan como experiencia en una o más certificaciones laborales anexas.

La experiencia profesional como trabajador independiente, del trabajador independiente propuesto para integrar el grupo interdisciplinario, se deberá acreditar con certificaciones de contratos de consultoría o de prestación de servicios profesionales, expedidas por los respectivos contratantes públicos o privados, y deben contener como mínimo la siguiente información:

- Las fechas (día, mes y año) de inicio y de terminación del contrato.
- La relación sucinta de las funciones y actividades desarrolladas por el interesado en calidad de contratista.



- El nombre de la persona natural o jurídica contratante.
- El nombre de la persona que suscribe la certificación.
- La firma de quien suscribe la certificación

Para acreditar la experiencia laboral o profesional no se admitirán documentos tales como copias de contratos, recibos de pagos de salarios o de honorarios, actas de inicio, liquidaciones de prestaciones y, en general, documentos diferentes a las certificaciones aquí exigidas. No se tendrá en cuenta la experiencia que pretenda acreditarse con documentos diferentes a las certificaciones en referencia.

De acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 2.2.2.6.6.3.7 del decreto 1077 de 2015, “se entiende por actividades relacionadas con el desarrollo o planificación urbana todas aquellas relativas a la proyección, formación o planificación de la ciudad, la concepción y diseño de proyectos urbanísticos y la consultoría en urbanismo. No se entienden incluidas en este concepto las actividades de diseño, construcción o interventoría de obras arquitectónicas o civiles ni el desarrollo o planeación de actividades con alcances distintos a los aquí señalados.”

NOTA 1: El profesional suplente del curador deberá diligenciar el Anexo No 5, de relación de estudios y experiencia.

NOTA 2: La experiencia laboral o profesional para el ejercicio de las diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior, conforme a lo establecido en el artículo 229 del Decreto Ley 019 de 2012, aplica solo para el curador como particular, y la ley 842 de 2003 y ley 435 de 1998 aplica para los demás miembros del equipo (excepto para el abogado). Para el efecto se deberá adjuntar certificación de terminación del pensum académico de la universidad donde haya realizado los estudios. De no presentarse esta certificación, la experiencia se contará a partir de la fecha de grado para lo cual se tendrá en cuenta el diploma y el acta de grado, excepto para las profesiones que tienen una regulación diferente.



NOTA 3: Para este concurso no se aceptan propuestas parciales. En consecuencia, para que la propuesta pueda ser considerada, debe estar completa, referirse a todos y cada uno de los aspectos solicitados.

NOTA 4: La experiencia profesional se contará a partir de la fecha de obtención del título profesional, o de la matrícula profesional para el caso de ingenieros¹ y de los arquitectos². La ausencia o la imprecisión en la acreditación de los requisitos para ejercer como Curador Urbano determinarán el rechazo de la propuesta del aspirante, cualquiera que sea la etapa en que este se encuentre.

NOTA 5: El grupo interdisciplinario especializado de apoyo mínimo, antes señalado, deberá tener una dedicación de tiempo completo, lo cual deberá indicarse en la carta de compromiso, además de estar debidamente firmada. (ANEXO 4)

El aspirante a Curador debe indicar con claridad en el ANEXO 4 y ANEXO 6 quiénes integran su grupo interdisciplinario mínimo y adicional. **Es IMPORTANTE tener en cuenta esto, ya que el equipo técnico que hará la revisión de la propuesta se limitará a lo especificado por el aspirante.** Es decir, que si uno de los miembros indicados por el aspirante como integrante del grupo mínimo no cumple con los requisitos exigidos en las Bases definitivas del Concurso y uno de los integrantes del grupo adicional sí cumple con estos, en ningún caso se podrá hacer el intercambio.

Al menos uno (1) de los profesionales que integren el grupo interdisciplinario especializado de apoyo deberá reunir las mismas calidades, en experiencia y formación del curador para suplirlo en los casos de

¹ Ley 842 de 2003 artículo 12 "EXPERIENCIA PROFESIONAL. Para los efectos del ejercicio de la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la experiencia profesional solo se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, respectivamente. Todas las matrículas profesionales, certificados de inscripción profesional y certificados de matrícula otorgados con anterioridad a la vigencia de la presente ley conservan su validez y se presumen auténticas."

² Ley 435 de 1998 artículo 3o. REQUISITOS PARA EL EJERCICIO DE LA PROFESION DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES. Para ejercer la profesión de arquitectura se requiere acreditar su formación académica e idoneidad profesional, mediante la presentación del título respectivo conforme a la ley y obtener la Tarjeta de Matrícula Profesional expedida por el Consejo Profesional Nacional de arquitectura y sus profesiones auxiliares. Para ejercer cualesquiera de las profesiones auxiliares de arquitectura, se requiere acreditar su formación académica e idoneidad profesional, mediante la presentación del respectivo título como técnico profesional o de formación tecnológica conforme a la ley y obtener el certificado de inscripción profesional expedido por el Consejo Profesional Nacional de arquitectura y sus profesiones auxiliares".



faltas temporales y absolutas (numeral 3 Artículo 2.2.6.6.3.7, del Decreto 1077 de 2015), y así deberá indicarlo en su propuesta, de acuerdo con el cuadro ANEXO 7 de la presente base.

NOTA 6: El aspirante debe tener en cuenta que el artículo 12 de la Ley 842/03 dispone: “Experiencia profesional. Para los efectos del ejercicio de la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la experiencia profesional sólo se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, respectivamente. Todas las matrículas profesionales, certificados de inscripción profesional y certificados de matrícula otorgados con anterioridad a la vigencia de la presente ley conservan su validez y se presumen auténticas”.

Al respecto, el Consejo de Estado en consulta resuelta con el radicado 11001-03-06-000-2008-0048-00 determinó:

“j) La ley por regla general no es retroactiva, y por lo tanto rige hacia futuro. En el caso bajo análisis, este principio significa que la Ley 842 de 2003 no puede afectar situaciones jurídicas ocurridas y consolidadas antes de su vigencia, las cuales deben quedar incólumes. Por lo tanto, la Ley 842 de 2003 rige para la experiencia que se adquiera a partir de su vigencia. En ese sentido, si se ejerce la profesión de ingeniero sin matrícula profesional después de esa fecha, dicho ejercicio no podrá ser considerado como experiencia profesional, no antes”.

Por lo anterior, la experiencia para los profesionales graduados antes de la entrada en vigencia de la norma citada, se contará a partir de la obtención del título profesional, y a partir de la entrada en vigencia de la Ley 842 de 2003 para contabilizar la experiencia profesional a los ingenieros deben aportar la tarjeta profesional.

Será Causal de rechazo de la propuesta, cuando una misma persona **figure en varias propuestas** como miembro del grupo interdisciplinario especializado requerido (ni en el grupo mínimo ni en el adicional). En el evento en que se presente esta situación, **las propuestas en las que concurra esta circunstancia se rechazarán.**



NOTA 7: Los profesionales del Grupo interdisciplinario especializado de Apoyo Mínimo propuesto deberán mantenerse durante los cinco (5) años del periodo. Sin embargo, si el curador necesita realizar cambios en el grupo interdisciplinario especializado de Apoyo Mínimo propuesto, el nuevo profesional o los nuevos profesionales asignados deberán cumplir con las mismas calidades o superiores ofrecidas por las cuales se le asignó el puntaje, de conformidad con lo previsto en las normas vigentes.

En este evento, quien fuere designado o designada curador urbano No 1 y 2 del Municipio de Palmira informarán del reemplazo a la Administración Municipal, explicando las circunstancias que dieron lugar a ello.

NOTA 8: Después de inscrita la propuesta, no se podrán sanear de la misma aquellos documentos que no se presentaron o acreditaron en debida forma.

i) Documento Soporte Tecnológico.

De conformidad con el numeral 7 del artículo 2.2.6.6.3.3 del Decreto 1077 de 2015, con respecto a acreditar la existencia de equipos, sistemas y programas que utilizará en caso de ser designado o re designado curador, los cuales deberán ser compatibles con los equipos, sistemas y programas de la administración Municipal, se deberá tener en cuenta:

REQUERIMIENTOS DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN

Los Curadores Urbanos 1 y 2 y la Alcaldía del Municipio de Palmira, para su ejercicio una vez posesionados, deben dar cumplimiento a los siguientes requisitos técnicos y de soporte tecnológico, como mínimo, que les permita una interacción efectiva para la toma de decisiones adecuada y oportuna, así como su comunicación efectiva con la Administración Municipal de manera expedita con sujeción a la ley, así:



INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA

RED INTERNA

El Curador Urbano, en su sede de trabajo, dispondrá de un sistema o red de cableado estructurado para soportar lo relacionado con comunicaciones de voz y datos, y que tenga una cobertura del cien por ciento (100%) de los puestos de trabajo. Adicionalmente, deberá contar con equipos activos de red tipo Switch con la cantidad de puertos suficientes para dar una cobertura del cien por ciento (100%) de los puestos de trabajo. El anterior requerimiento podrá ser suplido con una red inalámbrica, cuya tecnología garantice una cobertura del cien por ciento (100%) de los puestos de trabajo, y la seguridad de los datos que, por medio de esta, sean transmitidos.

El Curador Urbano dispondrá de un sistema de comunicaciones de voz, que cubra el cien por ciento (100%) de los puestos de trabajo y con la cantidad suficiente de líneas para atender oportunamente las solicitudes e inquietudes de los ciudadanos, que en todo caso no será inferior a una línea fija y una celular. Igualmente deberá diseñar e implementar políticas y procedimientos de seguridad que garanticen la protección de todos los elementos de red interna, incluyendo hardware, software y datos, contra cualquier intento de acceso no autorizado y alteraciones de datos desde lugares internos y contra ataques que puedan originarse de entes externos a la misma.

Así mismo, deberá implementar políticas de administración, mantenimiento y respaldo de la información de la base de datos, los equipos de cómputo y un plan de seguridad interno para los aplicativos que posea. El Curador Urbano dispondrá de manera rigurosa y expedita de un Plan de Contingencia de la infraestructura tecnológica (hardware, software y datos) frente a posibles amenazas, dadas las graves consecuencias que se podrían derivar de una paralización del funcionamiento de sus sistemas de información.

CONEXIÓN E INTERCONECTIVIDAD CON LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL



La Alcaldía del Municipio de Palmira y las Curadurías Urbanas 1 y 2, deberán mantener un intercambio de información permanente sobre los procesos de solicitud y expedición de licencias, para lo cual los Curadores Urbanos deberán garantizar lo siguiente, por lo menos a los dos (2) meses posteriores de su posesión:

Disponer de un sistema de información que garantice la transferencia de datos en tiempo real a la Alcaldía del Municipio de Palmira, tanto de las solicitudes de licencia y actos de reconocimiento, el proceso de las mismas, como de las resoluciones generadas; con el propósito de facilitar el seguimiento de las actuaciones urbanísticas y el control urbano por parte del Municipio.

La Alcaldía del Municipio de Palmira definirá los medios y los sistemas de información a implementar para llevar a cabo las funciones relacionadas con el control y la gestión del territorio, por lo tanto, el Curador Urbano deberá adaptar sus sistemas tecnológicos e implementar los medios y las herramientas requeridas para proveer toda la información necesaria de forma inmediata y permanente según lo estime la Administración Municipal.

Conjuntamente con la Administración Municipal, se diseñarán las estrategias y adoptarán los protocolos para garantizar una buena gestión de la red de datos y el tráfico sobre la misma para asegurar la comunicación segura, en tiempo real, y la transferencia de los datos necesarios a fin de asegurar la adecuada coordinación y armonización en su interconectividad de tal manera que se superen oportunamente cualquier impase en el fluido de la comunicación.

EQUIPOS DE CÓMPUTO REQUERIDOS

Cada Curador Urbano deberá contar en su sede como mínimo con los siguientes equipos de cómputo con las siguientes configuraciones mínimas:

- Un Servidor (1) para el Sistema de Información (SI), que gestiona la información de la Curaduría Urbana:



CARACTERÍSTICAS	REQUERIMIENTO MÍNIMO
Modelo Procesador	Intel QuadCoreE6300 (24 GHz,, 2 MB L2 Cache, 1066 MHz)
Memoria RAM instalada y disponible para el Sistema operativo	8 GB
Disco Duro	1 T.
Tarjeta de Red	Integrada 10/100/1000 RJ45 (mínimo)
Mouse	PS2 o USB de dos botones y scroll óptico
Teclado	PS2 USB en idioma Español de 104 teclas mínimo
Sistema Operativo	Linux o Windows (Server - última versión estable)
Software Instalado y Licenciado	Licencia perpetua de servidor antivirus con soporte permanente (última versión estable)

Cómo mínimo cinco (5) estaciones de trabajo con las siguientes especificaciones.

CARACTERÍSTICAS	REQUERIMIENTO MÍNIMO
Modelo Procesador	Intel Core i5E50 (3.2 GHZ) o AMD Phenom II X4 695 (30 GHZ,).
Memoria RAM instalada y disponible para el Sistema operativo	8 GB , DDR3
Disco Duro	1 T. SATA 7200 RPM
Tarjeta de Red y Memoria Vídeo	PCI Express Mínimo 256 MB (Si es integrada al motherboard y si comparte memoria con la RAM del equipo se debe completar la memoria RAM para dejar disponible la cantidad de memoria mínima para el sistema operativo)
Mouse	Mouse óptico 2 botones con scroll
Teclado	USB o P52
Sistema Operativo	Windows] Pro 64-bit, en español
Software Instalado y Licenciado	Software Ofimático última versión Licencia perpetua de Cliente antivirus con soporte permanente (última versión estable). CAD en última versión.
Interfaces	Puertos: 6 USB, 2 frontales, 1 serial, 1 VGA, 1 RJ45.



Monitor	LCD 19" Videscreen (minimo)
---------	-----------------------------

Una (1) Impresora Láser B/N:

CARACTERÍSTICAS	REQUERIMIENTO MÍNIMO
Tecnología Impresión	Láser Blanco y Negro
Velocidad de impresión en Carta a 600dpi (ppm)	45 ppm
Resolución de impresión (dpi)	1200 x 1200 dpi
Ciclo de Impresión Mensual	200,000 Pág.
Procesador	460 MHz
Memoria estándar	80 MB 80211 a/Wn
Capacidad Máxima de memoria	512 MB
Interfaces estándar	1 Puerto paralelo bidireccional compatible con IEEE 1284, 1 USB, 1 Fast Ethernet 10/100 y un 1 EIO abierto.
Capacidad de papel estándar	1100 hojas
Capacidad estándar de salida	300 hojas

Un escáner de documentos tamaño oficio con alimentador automático de hojas (no multifuncional).

CARACTERÍSTICAS	REQUERIMIENTO MÍNIMO
Tipo de Escáner	Cama plana con alimentación automática de hojas. Para imágenes monocromáticas y a color
Método Exploración	Desplazamiento de cabezal
Resolución	Principal: 600 ppp Secundaria: 1.200 ppp
Resolución de salida	Rango: máx. 600 ppp min. 4.800 ppp
Tamaño de Documentos	216 mm x 360 mm

Las estaciones de cómputo que se ofrezcan serán evaluadas en términos de memoria, almacenamiento y procesador. Esta estructura deberá crecer en la medida que sea requerida por volumen y tamaño de los procesos y deberá garantizar compatibilidad futura con la plataforma actual de la SECRETARÍA DE PLANEACIÓN.

1.3.2. Herramientas



Una licencia de software de SIG (Sistema de Información Georreferenciado) para el manejo de edición, estructuración y exportación a formatos SIG de la información geográfica y licencia de CAD, compatible en cuanto a formatos con los que se trabaja actualmente en la SECRETARIA DE PLANEACIÓN y las cuales serán el soporte para manejar la información espacial bajo los parámetros que se adopten por la SECRETARIA DE PLANEACIÓN para su base de datos espacial.

1.3.3. Sistema de Información

El Curador Urbano deberá disponer un Sistema de Información (SI) que le permita revisar y gestionar electrónicamente toda la información requerida sobre sus actuaciones así:

- Información alfanumérica de las variables que integran sus actuaciones.
- Planos y documentos conexos.

A continuación, se describen las características mínimas que debe tener el (SI) que disponga el Curador Urbano para el intercambio de Información con la SECRETARIA DE PLANEACIÓN:

- La tetralogía deberá ser compatible en cuanto a los formatos de intercambio de información definidos por la SECRETARIA DE PLANEACIÓN.
- Deberá permitir la posibilidad de integrarse con los mecanismos de intercambio electrónico de información diseñados por la SECRETARIA DE PLANEACIÓN, tales como Web Services.
- El servicio de transferencia de información debe estar disponible durante el tiempo necesario para que se puedan hacer las transferencias de información respectivas.
- El (SI) implementado deberá garantizar la totalidad de los datos, lo cual será posible en la medida en que dicho sistema contemple dentro de su diseño como mínimo la obligatoriedad de los datos mínimos definidos, por la SECRETARIA DE PLANEACIÓN.



- El Curador Urbano deberá garantizar la sostenibilidad del (SI), efectuando en forma ágil y oportuna las adecuaciones que se encuentren enmarcadas en nuevos requerimientos funcionales o de datos de tal manera que se permita fortalecer el proceso de transmisión de información hacia la SECRETARIA DE PLANEACIÓN. Estas adecuaciones al (SI), deberán hacerse en un tiempo acordado con la SECRETARIA DE PLANEACIÓN, el cual será de obligatorio cumplimiento.
- El Curador Urbano deberá implementar el (SI) que cumpla con los requerimientos mínimos definidos por la SECRETARIA DE PLANEACIÓN y todos aquellos que de común acuerdo y en el contexto de nuevas solicitudes para la transmisión de la información sean necesarios.
- Para la implementación y puesta en marcha del (SI) se dispondrá máximo de un (1) mes.
- Para las actualizaciones que surjan posteriormente se acordará un plazo con la SECRETARIA DE PLANEACIÓN para hacer la implementación.

Lo anterior sujeto a un cronograma dispuesto por la SECRETARIA DE PLANEACIÓN.

INFORMACIÓN

El Curador Urbano deberá disponer de un Sistema de Información que le permita gestionar y transferir, en tiempo real, la información requerida sobre las actuaciones urbanas en trámite y adoptadas, y que mantenga conexión directa y permanente con el Sistema de Información que defina la Alcaldía del Municipio de Palmira incluyendo todos los datos de las variables que componen la integralidad de las actuaciones urbanas que se tramitan y/o expiden en la Curaduría.

Dicho sistema debe ser creado en una arquitectura flexible que permita la adición de componentes para la comunicación eficaz con la Alcaldía Municipal, y la generación de reportes según sea requerido por la Administración Municipal, así mismo, debe permitir acceder a todos los planos y documentos anexos de las licencias expedidas.



INFORMACIÓN MÍNIMA REQUERIDA DEL CURADOR PARA EL SISTEMA DE INFORMACIÓN

En caso que no se haya definido un Sistema de Información que permita la comunicación permanente y en línea con la Alcaldía del Municipio de Palmira, durante los primeros cinco (5) días calendarios de cada mes, los Curadores Urbanos enviarán, sin excepción, la siguiente información sobre los trámites de licencia y las licencias aprobadas en los formatos definidos y con la totalidad de la información solicitada:

Los datos de cada solicitud radicada ante su Curaduría, incluyendo aquellos trámites radicados bajo insistencia, ingresando la información aportada por el ciudadano o entidad, e incluyendo la totalidad de los documentos anexados desde el momento en que el interesado se presente en taquillas, hasta los anexos posteriores.

Los datos de todas las resoluciones expedidas por la Curaduría a su cargo, de cualquier modalidad y desde el momento mismo en el que se genere, llenando todos los campos que, acorde a la modalidad, sean requeridos, e indicando además la fecha de ejecutoriedad de la misma.

Los información sobre la base y liquidación de los impuestos de Delineación Urbana, Tasa de Nomenclatura, Participación en Plusvalía, Obligaciones Urbanísticas y demás impuestos, tasas y contribuciones establecidas por la Administración Municipal.

La información sobre licencias aprobadas, que servirá de base para hacer seguimiento y control a los Curadores Urbanos por parte de la “Comisión de Veeduría a los Curadores Urbanos” y para realizar el control urbanístico por parte del Municipio.

CARACTERÍSTICAS DE LA INFORMACIÓN MÍNIMA REQUERIDA DEL CURADOR PARA EL SISTEMA DE INFORMACIÓN

Toda la información que administren y suministren los Curadores Urbanos, será:



- ✓ Manejada a través de documentos electrónicos (digitales), cuyas especificaciones serán establecidas mediante protocolos, formatos y requisitos técnicos con la Alcaldía del Municipio de Palmira.
- ✓ Compatible y alineada, en cuanto a formato y estándares, con el sistema de información administrado por la Alcaldía del Municipio de Palmira.
- ✓ Aplicada a todos y cada uno de los estándares que indique la Alcaldía del Municipio de Palmira.

NOTAS DE IMPORTANCIA:

1. La implementación de esta tecnología y su pleno funcionamiento será revisada y aprobada por la Alcaldía del Municipio de Palmira, dentro de los tres (3) meses siguientes a la posesión del Curador Urbano designado.
2. La cantidad de los equipos ofrecidos deberán mantenerse durante los cinco (5) años del período y actualizarse en sus especificaciones, ajustándose a los cambios que realice la Alcaldía del Municipio de Palmira. El cumplimiento de estos compromisos, será verificado en las visitas de control y seguimiento a las Curadurías Urbanas por parte de la Administración Municipal, así como por la Comisión de Veedurías de las Curadurías Urbanas y demás autoridades competentes.
3. Durante la vigencia de su ejercicio como Curador designado deberá adaptar su plataforma tecnológica de acuerdo a los lineamientos que establezca la Alcaldía del Municipio de Palmira, incluyendo sus sistemas de información, los mecanismos de intercambio de información y la adopción de los formatos de envío y recepción de información que defina el Municipio.
4. En caso que el software instalado sobre los componentes de la infraestructura tecnológica sea comercial, el Curador Urbano deberá garantizar el licenciamiento y la suscripción de los contratos de soporte técnico con vigencia durante los cinco (5) años de su respectivo periodo.
5. Para la acreditación del soporte tecnológico, cada aspirante deberá suscribir la Carta de compromiso Soporte Tecnológico (ANEXO 9).



2.4 LUGAR Y PRESENTACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN:

El formulario de inscripción y sus anexos deberá realizarse en las fechas establecidas en el cronograma en las siguientes fechas, horarios y sitios:

LUGAR.	FECHA	HORA DE INICIO DE ATENCIÓN	HORA DE CIERRE DE ATENCIÓN
Fundación Universidad del Valle Cra. 27 #4-15, piso 3° en Santiago de Cali.	09 de junio de 2017	8:30 a.m. 1: 30 p.m	12 M. 4:30 p.m

Una vez se cumpla el horario de cierre establecido de acuerdo con el reloj oficial del Concurso que estará dispuesto en la oficina donde se realizan las inscripciones, las personas que se encuentren dentro del recinto donde se realiza la inscripción serán atendidas e inscritas, siempre y cuando cuenten con los documentos requeridos para la inscripción de conformidad con lo dispuesto en las presentes bases. Aquellas personas que no estén dentro del salón en el horario anterior, no se les permitirá el acceso a la misma y tampoco podrán realizar la inscripción.

Tampoco se admitirá que las personas que se encuentran dentro del recinto reciban ningún documento adicional después de la hora de cierre de acuerdo con el reloj oficial del concurso. Se entenderá que estarán dentro del recinto las personas que hayan ingresado a la oficina antes del cierre de la puerta.

No se admitirán solicitudes de inscripción enviadas por correo físico, por vía electrónica, o por otros medios diferentes al que aquí se establece, ni aquellas que pretendan ser entregadas en lugar diferente



al señalado en estas bases. En el evento en que el interesado haya decidido hacer presentación personal de los documentos de solicitud de inscripción ante notario, esa diligencia no valdrá como fecha y hora de inscripción ante el concurso; en este caso los documentos deberán ser radicados en el salón designado para el efecto en las fechas y horarios de atención establecido en este numeral de las Bases.

La inscripción y sus anexos serán recibidos por las personas asignadas para el efecto por la Fundación Universidad del Valle, como responsable contratista de la convocatoria.

Luego de recibidas las propuesta y realizado el acto de cierre de las propuestas, en presencia de los interesados, se procederá a contabilizar y contrastar el número de folios de la propuesta original y la copia, surtido este trámite con cada una de las propuestas, se ubicaran las propuestas originales en una urna de seguridad y el grupo técnico evaluador se quedarán con las copias para la respectiva verificación de los requisitos de admisión y calificación.

2.5 DILIGENCIA DEL CIERRE DEL PROCESO

Llegado el día y hora señalados en el cronograma en sesión pública, se levantará un acta con el número de propuestas efectivamente recibidas, con el fin de iniciar el proceso de evaluación.

Las propuestas serán verificadas en contenido y la cantidad de folios que sean igual tanto en el original como la copia.

Los asistentes podrán dejar las constancias que estimen pertinentes, las cuales quedarán registradas en el acta realizada.

El acta contendrá:

- ✓ Fecha y hora exacta de presentación.
- ✓ Nombre completo del aspirante, tal como figura en la cédula de ciudadanía.



- ✓ Identificación con cédula de ciudadanía.
- ✓ Número de folios de la propuesta.

NOTA No 1: Las propuestas que se presenten después de la fecha y hora señaladas o en otro lugar, son propuestas EXTEMPORÁNEAS por lo tanto, no podrán ser consideradas. Tampoco se aceptarán propuestas enviadas por correo, correo electrónico o entregado en oficinas diferentes a la establecida en la presente bases del concurso.

NOTA No 2: Los aspirantes podrán solicitar, por escrito, a la SECRETARÍA DE PLANEACION MUNICIPAL, el retiro de la inscripción de su propuesta antes de la fecha y hora prevista para el cierre de inscripciones del presente concurso. La propuesta será devuelta, sin abrir, al aspirante o a la persona expresamente autorizada para el efecto, en el acto de apertura de la urna durante la sesión pública. Lo anterior significa que el aspirante que desiste de participar en el concurso, se retirará con la propuesta que solicita o con cualquiera otra que haya presentado.

En ningún caso habrá lugar a la devolución de los gastos en que incurran los aspirantes para la elaboración de las propuestas.

2.6 VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS DE ADMISIÓN.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, artículo 2.2.6.6.3.6., se hará la verificación de los requisitos de admisión en el proceso. Una vez la entidad encargada de la realización del concurso de méritos haya verificado el cumplimiento de los requisitos señalados en los numerales anteriores, se publicará una lista en la cartelera de la Secretaría de Planeación Municipal y en la página web <http://www.palmira.gov> y en la www.fundacion.univalle.edu.co por un término de tres (3) días hábiles en la que se relacionen los aspirantes admitidos en el concurso, que cumplieron los requisitos establecidos en los artículos 2.2.6.6.3.3 y 2.2.6.6.3.5. Del Decreto 1077 de 2015 y en las bases definitivas del Concurso.



Los aspirantes no admitidos podrán presentar reclamación a la Secretaria de Planeación Municipal, a través del correo electrónico contacto.curadorespalmira@gmail.com, dentro de los Tres (03) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista. Las reclamaciones serán resultas y comunicadas a los aspirantes al correo electrónico consignado en el anexo de inscripción, dentro de los Cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de radicación.

NOTA 1: La ausencia en la acreditación de los requisitos para ejercer como curador urbano determinará el retiro inmediato del aspirante del proceso de selección, cualquiera que sea la etapa en que se encuentre.

NOTA 2: Las reclamaciones al resultado de la verificación de requisitos se deben presentar **únicamente** al correo electrónico del concurso contacto.curadorespalmira@gmail.com entre las 8:00 horas del día previsto en el cronograma para presentar reclamaciones y las 16:30 de la fecha prevista allí mismo como último día para ese efecto. En ningún caso se podrán allegar documentos adicionales a los presentados en el momento de la inscripción.

La conformación definitiva de la lista de admitidos será publicada durante un (1) día en la cartelera de la entidad y en la página Web.

Durante la etapa de verificación, la Secretaria de Planeación directamente, o por intermedio de la Fundación Universidad del Valle, podrá acudir a las fuentes de información públicas o privadas del caso, con el fin de hacer verificaciones o de disipar posibles dudas sobre la veracidad de los documentos entregados por los solicitantes o sobre sus contenidos.

CAPITULO III.

CALIFICACIÓN DE LOS ASPIRANTES AL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS No 001 DE 2017, PARA LA DESIGNACIÓN O REDESIGNACIÓN DE CURADORES URBANOS.



De conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, Artículo 2.2.6.6.3.7. “Calificación de los participantes en el concurso público de méritos. La calificación de los aspirantes admitidos al concurso de méritos, se realizará de acuerdo con los requisitos, factores de evaluación y criterios de calificación que se establecen en ese artículo y las bases definitivas del concurso sobre los siguientes aspectos y calidades.

3.1 PRUEBA ESCRITA DE CONOCIMIENTOS

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.6.3.7 del Decreto 1077 de 2015, la prueba escrita vale hasta 500 puntos y para aprobarla se requerirá como mínimo contar con la aprobación de por lo menos el 70% de los puntos.

La prueba de conocimientos se realizará sobre los siguientes temas:

- a) El 5% de las preguntas sobre historia y teoría del urbanismo.
- b) El 20% de las preguntas sobre las normas nacionales en materia de desarrollo y planificación urbana y territorial.
- c) El 20% de las preguntas sobre las normas nacionales y del municipio de Palmira relacionadas con la expedición de licencias urbanísticas.
- d) El 50% de las preguntas sobre las normas urbanísticas del Plan de Ordenamiento Territorial vigente de la ciudad de Palmira y los instrumentos que lo desarrollen y complementen.
- e) El 5% de las preguntas sobre la responsabilidad disciplinaria, fiscal, civil y penal en que pueden incurrir en razón de la función pública que desempeñan. Se evalúa el conocimiento sobre la responsabilidad disciplinaria, fiscal, civil y penal en que puedan incurrir en razón de la función pública que desempeñan.



Estas pruebas se calificarán en escalas estándar que oscilarán entre (0) cero y (500) quinientos puntos y para aprobarla se requerirá obtener un mínimo del setenta por ciento (70 %) de los puntos, es decir, trescientos cincuenta (350) puntos.

Se realizarán cien (100) preguntas, distribuidas en los siguientes temas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.6.3.7 del Decreto 1077 de 2015 y cada pregunta de la prueba tendrá un mismo puntaje para un total de quinientos (500) puntos conforme a lo ordenado por el artículo 2.2.6.6.3.7 del Decreto 1077 de 2015. La distribución de las preguntas se hará de la siguiente manera:

3.1.1 Evaluación de la prueba Escrita

El puntaje máximo probable que da la prueba escrita dentro de la evaluación para ser Curador Urbano es de **500 puntos**. El concursante que no obtenga al menos una calificación de 350/500 puntos, no será incluido en la lista de elegibles.

La distribución de las preguntas se hará de la siguiente manera:

TEMA	PORCENTAJE DE PREGUNTAS POR TEMA	NÚMERO DE PREGUNTAS PARA EL EXAMEN
Historia y teoría del urbanismo	25	5
Normas sobre desarrollo y planificación urbana y territorial	70	20
Normas nacionales y del municipio sobre expedición de licencias urbanísticas	70	20
Normas urbanísticas municipales (POT)	90	50
Responsabilidad disciplinaria, fiscal, civil y penal	25	5
TOTAL	280	100



La prueba escrita es elaborada por la Fundación Universidad del Valle, a partir de la selección de preguntas del Banco Específico de Preguntas que se conformará con la participación de expertos calificados en urbanismo y derecho.

3.1.2 Citación a la prueba escrita

En la fecha dispuesta en el cronograma para ello, se publicará a través de la página web del concurso www.palmira.gov.co, la convocatoria a la prueba escrita que se realizará en la fecha establecida en el cronograma, para lo cual se señalará el sitio y la hora para práctica de las mismas. Adicionalmente se publicará en las carteleras de la Alcaldía y la Secretaría de Planeación. Esa misma información y para efectos de mayor difusión, se dará a través de la página web de la Fundación Universidad del Valle a través del banner CONCURSO DE MÉRITOS CURADORES URBANOS 1 y 2 DE PALMIRA.

Adicionalmente, a los aspirantes admitidos al concurso se les enviará la citación al correo electrónico suministrado en el formulario de inscripción. Sin perjuicio de ello, es deber de los concursantes consultar la página web oficial.

3.1.3 Aplicación de la prueba escrita de conocimientos

La aplicación de la prueba escrita se realizará en la fecha definida en el cronograma, en el sitio y hora previstos en la convocatoria para la presentación de prueba escrita, y será responsabilidad de la Fundación Universidad del Valle. Iniciada la prueba, no se permitirá el acceso al salón a los aspirantes que no se hayan presentado a la hora citada.

Cada concursante debe presentar al momento de la prueba, su cédula de ciudadanía original, y debe tener un lápiz N° 2, un tajalápiz y un borrador. No se permite el ingreso de teléfonos móviles, computadores, tabletas, reproductores de música, ni cámaras de video.



Durante la aplicación de la prueba escrita se podrá contar con la presencia de delegados de los entes de control, quienes serán invitados por la Fundación Universidad del Valle .

3.2 EXPERIENCIA LABORAL. HASTA 300 PUNTOS

La experiencia laboral que exceda los diez (10) años de que trata el numeral 3 del artículo 2.2.6.6.3.3. del Decreto 1077 de 2015 y que se acredite en cargos relacionados o en el ejercicio profesional independiente en áreas de arquitectura, ingeniería civil o en actividades relacionadas con el desarrollo o la planificación urbana, incluido el ejercicio de la curaduría urbana, dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de este.

La docencia en la cátedra en instituciones de educación superior, debidamente reconocidas en áreas de arquitectura, ingeniería civil o en actividades relacionadas con el desarrollo o la planificación urbana, otorgará diez (10) puntos por cada año de ejercicio de tiempo completo o proporcional por fracción de este y cinco (5) puntos por cada año de ejercicio de medio tiempo o proporcional por fracción de este.

La experiencia mínima de diez (10) años en el ejercicio de actividades relacionadas con el desarrollo o la planificación urbana, exigida en la primera parte de estas bases como requisito de admisibilidad, no generará puntaje alguno. La experiencia laboral adicional a la requerida como requisito de admisión para participar en el concurso, y que esté referida a cargos o al ejercicio profesional independiente en áreas de arquitectura, ingeniería civil o en actividades relacionadas con el desarrollo o la planificación urbana, incluido el ejercicio de la curaduría urbana, dará un puntaje de veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de este. La fracción de tiempo que no alcance el año se computará a razón de 1.66 puntos por cada mes.

La docencia en instituciones de educación superior en áreas de arquitectura, ingeniería o en actividades relacionadas con el desarrollo o la planificación urbana, será tomada en cuenta como experiencia del concursante y otorgará diez (10) puntos por cada año de ejercicio de tiempo completo, (para este efecto



se considerará como tiempo completo una dedicación de 40 horas semanales) y cinco (5) puntos por cada año de ejercicio de medio tiempo (dedicación de 20 horas semanales).

La fracción de tiempo que no alcance el año en la experiencia académica se computará a razón de 0.83 puntos por cada mes para el tiempo completo y 0.41 para el medio tiempo.

La experiencia profesional o laboral que se acredite, simultánea en el tiempo, se contabilizará por una sola vez, esto es, no podrá ser sumada tendiente a reunir la experiencia mínima ni demostrar experiencia adicional, en el presente concurso.

3.3 EVALUACIÓN DE CALIDADES ACADÉMICAS Y EXPERIENCIA DEL GRUPO INTERDISCIPLINARIO DE APOYO.

La Evaluación grupo del interdisciplinario de apoyo, otorgará un hasta setenta y cinco (75) puntos.

Los requisitos mínimos del equipo establecidos en la primera parte de estas bases no darán lugar a puntuación. La experiencia adicional, los títulos de postgrado y los profesionales adicionales darán lugar a la calificación de la siguiente forma:

3.3.1 Calificación de los Arquitectos

Un máximo de 35 puntos serán asignados por el puntaje entre los dos arquitectos.

Este puntaje se asignará así.

-Experiencia: Cuatro (04) puntos por cada año de experiencia profesional específica adicional a la requerida en los requisitos de admisibilidad frente al arquitecto presentado en el equipo mínimo.

Por experiencia adicional se otorgará un puntaje máximo de quince (15) Puntos.



-Posgrados: Dos (2) puntos por cada título de especialización y tres (3) puntos por maestría. Estos títulos deben tener relación con urbanismo, planificación regional y urbana, gestión urbana, estudios urbanos y en derecho urbano.

Por postgrados, se otorgará un puntaje máximo de hasta Cinco (05) puntos.

-Profesional adicional: Ocho (08) puntos si se presenta un arquitecto adicional que cumpla con las condiciones mínimas exigidas para el arquitecto exigido en los requisitos de admisión. No se dará puntaje por ofrecer más de un arquitecto adicional. Tampoco la experiencia o estudios superiores a los requisitos mínimos que tenga el profesional adicional, darán puntaje.

3.3.2 Calificación del Abogado

Calificación del abogado con experiencia en Derecho Urbanístico

Un máximo de 15 puntos serán asignados al abogado exigido, distribuidos de la siguiente forma:

-Experiencia: Cuatro (04) puntos por cada año de experiencia profesional específica adicional a la mínima requerida en los requisitos de admisibilidad, en derecho urbanístico, desarrollo o planificación regional o urbana.

Por experiencia adicional se otorgará un puntaje máximo de ocho(8) Puntos.

-Posgrados: Dos (2) puntos por cada título de especialización y tres (3) puntos. Los posgrados deberán ser en derecho administrativo, derecho urbano o en áreas relacionadas con el urbanismo, con la planificación regional o urbana, o con la gestión del desarrollo urbano o territorial.

Se entiende por gestión del desarrollo territorial, lo que concierne a la aplicación de los instrumentos de planeación, financiación y gestión del ordenamiento territorial previstos en la ley 388 de 1997.



Por postgrados, se otorgará un puntaje máximo de hasta Cinco (05) puntos.

-Profesional adicional: Ocho (08) puntos si se presenta un abogado adicional que cumpla con las condiciones mínimas exigidas para el abogado exigido en los requisitos de admisión. No se dará puntaje por ofrecer más de un abogado adicional. Tampoco la experiencia o estudios superiores a los requisitos mínimos que tenga el profesional adicional, darán puntaje.

3.3.3 Calificación del Ingeniero Civil

Un máximo de 25 puntos serán asignados a este profesional, distribuidos de la siguiente forma:

-Experiencia: Cuatro (4) puntos por cada año de experiencia profesional específica adicional a la requerida en los requisitos de admisibilidad.

Por experiencia adicional se otorgará un puntaje máximo de Doce (12) Puntos.

-Posgrados: Dos (2) puntos por cada título de especialización y tres (3) puntos por maestría. Los títulos acreditados deben relacionarse con las áreas requeridas como experiencia específica en los requisitos mínimos de admisibilidad.

Por postgrados, se otorgará un puntaje máximo de hasta Cinco (05) puntos.

-Puntaje por profesional adicional: Ocho (08) puntos por un ingeniero civil adicional que cumpla con las condiciones mínimas exigidas en el concurso. No se dará puntaje por ofrecer más de un ingeniero civil adicional. Tampoco la experiencia o estudios superiores a los requisitos mínimos que tenga el profesional adicional, darán puntaje.

NOTA 1: Toda vez que el profesional suplente funge como miembro del grupo especializado de apoyo mínimo, se otorgará puntaje a partir de la experiencia profesional específica que exceda los tres (03) años



de requisitos mínimos, así como por los respectivos postgrados que acredite de acuerdo a lo establecido en el presente numeral.

NOTA 2: Para efectos de hacer valer este puntaje el aspirante deberá adjuntar copia del diploma del título correspondiente o su acta de grado. Cuando los estudios se hayan cursado en el exterior, los títulos deberán haber sido homologados en Colombia de acuerdo con las normas vigentes en el país.

GRUPO INTERDISCIPLINARIO ESPECIALIZADO DE APOYO ADICIONAL

Los aspirantes a curadores podrán presentar en su propuesta un número de profesionales adicional al mínimo exigido y relacionarlo en el cuadro resumen Grupo Interdisciplinario Especializado de Apoyo Adicional (ANEXO 8); a este grupo se le asignará un puntaje de acuerdo a lo establecido en las presentes bases.

Estos miembros deben acreditar los mismos requisitos del grupo interdisciplinario especializado de Apoyo Mínimo (excepto la acreditación de suplente del curador), para que esto pueda ser verificado deben presentar las certificaciones académicas y profesionales con las mismas condiciones específicas del Grupo interdisciplinario especializado de Apoyo Mínimo.

Igualmente el grupo interdisciplinario especializado adicional, deberá diligenciar tanto el ANEXO No 3 como el ANEXO No 06.

3.4 EVALUACIÓN DE POSTGRADO DEL ASPIRANTE.

Por estudios de posgrado del aspirante a curadores urbanos, se otorgará un puntaje de hasta 75 puntos.

Realizados en entidades de educación superior legalmente reconocidas por el Estado colombiano o debidamente homologados, en las modalidades de especialización, maestría y doctorado. **Hasta 75 puntos.**



Cada título de postgrado en áreas de arquitectura, ingeniería civil o en actividades relacionadas con el desarrollo o la planificación urbana, obtenido por **el aspirante** se calificará, así: especialización, 10 puntos; maestría, 15 puntos, y doctorado, 20 puntos.

Para efectos de hacer valer este puntaje el aspirante deberá adjuntar copia del diploma del título correspondiente o su acta de grado. Cuando los estudios se hayan cursado en el exterior, los títulos deberán haber sido homologados en Colombia de acuerdo con las normas vigentes en el país.

Tabla 4. Factores de evaluación y puntajes.

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTOS
Acreditación de título de especialización en áreas relacionadas con el urbanismo o la planificación regional o urbana.	10
Acreditación de título de maestría en áreas relacionadas con el urbanismo o la planificación regional o urbana.	15
Acreditación de título de doctorado en áreas relacionadas con el urbanismo o la planificación regional o urbana.	20

NOTA: Las certificaciones de experiencia del aspirante, del grupo interdisciplinario especializado mínimo y adicional, para la asignación de puntaje, deberán cumplir con los requisitos establecidos para la acreditación de experiencia en los requisitos de admisión del numeral 2..2.1

3.5 ENTREVISTA

Las entrevistas serán realizadas por tres personas: Tres (3) expertos en entrevistas de la Fundación Universidad del Valle (un psicólogo y dos profesionales del equipo de la convocatoria).

Las entrevistas se realizarán en las fechas establecidas en el cronograma. Los aspirantes admitidos al concurso recibirán en la dirección de correo electrónico que suministraron para notificaciones, en



la misma comunicación sobre la citación a la prueba escrita, la citación a la entrevista indicando fecha, sitio y hora asignada a cada uno.

La entrevista será personal para los aspirantes a curadores urbanos 1 y 2 de Palmira para el periodo individual de Cinco (05) años, y se dirigirán a la valoración de las siguientes competencias comportamentales:

- ✓ Seguimiento de la normatividad
- ✓ Toma de decisiones
- ✓ Visión sistémica
- ✓ Liderazgo
- ✓ Capacidad de análisis
- ✓ Planeación estratégica

La entrevista tendrá una duración de, una (1) hora y se realizara siguiendo el protocolo establecido por la Fundación Universidad del Valle.

El puntaje máximo que un determinado concursante puede obtener por este factor es de **50 puntos**. La calificación definitiva asignada a cada entrevistado será la que resulte del promedio de los puntajes asignados por cada uno de los miembros del jurado. Cada jurado asignará un puntaje al entrevistado de hasta 50 puntos en el formato que se tendrá a disposición para tal efecto.

3.6 CALIFICACIÓN MÍNIMA

Para poder ser incluido en la lista de elegibles, además de los 350 puntos mínimos de la prueba escrita, el concursante deberá obtener como mínimo en el total de su evaluación, 700 puntos (Parágrafo 1, artículo 2.2.6.6.3.3. del Decreto 1077 de 2015).



3.7 CRITERIOS DE DESEMPATE:

Cuando dos o más concursantes ocupen un mismo lugar, por haber obtenido puntaje idéntico, se aplicarán las siguientes reglas de desempate:

1. Tomará el lugar en discusión, el concursante que haya obtenido el mayor número de puntos por el factor de prueba escrita. Los demás empatados ocuparán en su orden los siguientes lugares de la lista de elegibilidad basados en este mismo criterio.
2. Si llegase a subsistir el empate, tomará el lugar en discusión el concursante que haya obtenido el mayor número de puntos por el factor de experiencia del propio concursante en actividades relacionadas con el urbanismo, o desarrollo o la planificación regional o urbana. Los demás empatados ocuparán los siguientes lugares de la lista de elegibilidad basados en este mismo criterio.
3. Si llegase a persistir el empate, tomará el lugar en discusión el concursante que haya obtenido el mayor número de puntos por el factor de la entrevista personal. Los demás empatados ocuparán los siguientes lugares de la lista de elegibilidad basados en este mismo criterio.
4. Sólo si después de la aplicación de los anteriores tres criterios, subsistiere el empate, el lugar en discusión se decidirá por balota.

3.8 CONSOLIDACIÓN DE RESULTADOS:

Los resultados de la prueba de conocimientos, la experiencia laboral del aspirante, la acreditación de calidades y experiencia del grupo interdisciplinario especializado de apoyo, los estudios de posgrado del aspirante y de la entrevista, se consolidarán para determinar el orden de elegibilidad.

La Fundación Universidad del Valle consolidará la calificación obtenida por los aspirantes en cada etapa, para consideración y decisión del orden de elegibilidad.

El acto administrativo que contenga los resultados parciales y totales que se obtengan, una vez concluidas las diferentes etapas del concurso de méritos, será publicado en un lugar visible al público en la ALCALDIA



DE PALMIRA, en la SECRETARÍA DE PLANEACION MUNICIPAL DE PALMIRA, en la página web www.palmira.gov.co y en la página web www.fundacion.univalle.edu.co, por un término de tres (3) días hábiles. Que de conformidad con el artículo No 2.2.6.6.3.8 del decreto 1077 de 2016, deberá presentarse dentro de los cinco (05) días, hábiles siguientes a la fecha de publicación de la lista provisional de elegibles.

Los recursos de reposición a los resultados del concurso de méritos desarrollado, se deberán presentarse al correo electrónico contacto.curadorespalmira@gmail.com, Entre las 8:00 horas de la mañana en que comienza a correr el plazo para presentarlos y las 16:30 de la tarde en que culmina el plazo para ese efecto. De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los concursantes que recurran los resultados recibirán un correo de respuesta que dirá que se recibió el recurso.

CAPITULO IV.

CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

La propuesta del aspirante se rechazará en los siguientes eventos:

- a) Cuando se compruebe que está incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición, para ser designado como Curador Urbano No 1 y 2 de Palmira, de acuerdo con lo previsto por las normas vigentes.
- b) Cuando se establezca que la información suministrada en la propuesta no corresponde a la realidad o presenta alteraciones.
- c) Cuando la propuesta no se ajuste a las Bases Definitivas del Concurso.
- d) Cuando no se cumpla con algún requisito para ser idóneo para ser Curador.
- e) Cuando falte un miembro del grupo interdisciplinario de apoyo mínimo, o alguno no reúna los requisitos exigidos.



- f) Cuando un miembro del grupo interdisciplinario de apoyo figure en varias propuestas, (tanto en el mínimo como en el adicional), ambas propuestas serán rechazadas.

CAPITULO V

RELACIÓN DE ANEXOS

1. **ANEXO 1.** Formulario de Inscripción
2. **ANEXO 2.** Formato Único de Hoja de Vida persona natural
3. **ANEXO 3.** Carta de presentación propuesta.
4. **ANEXO 4.** Resumen grupo interdisciplinario mínimo requerido
5. **ANEXO 5.** Carta compromiso de cada integrante equipo interdisciplinario
6. **ANEXO 6.** Resumen grupo interdisciplinario adicional
7. **ANEXO 7.** Experiencia específica integrantes grupo interdisciplinario
8. **ANEXO 8.** Compromiso Soporte Tecnológico
9. **ANEXO 9.** Carta de compromiso del aspirante a curador urbano.
10. **ANEXO 10.** Relación experiencia laboral del aspirante a curador.
11. **ANEXO 11.** Relación académica del aspirante a curador urbano de Palmira
12. **ANEXO 12.** Copia cédula de ciudadanía aspirante
13. **ANEXO 13** Copia cédula de ciudadanía de los integrantes equipo interdisciplinario mínimo requerido y adicional


DIEGO MAURICIO CARRERA MELO

Secretario de Planeación Municipal de Palmira

Revisó: Grupo de Seguimiento contrato No 00000486 de 2017

Proyecto/ Elaboró: Grupo Técnico y Jurídico **Fundación Universidad del Valle**